



Secretaría de Cultura  
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Llenar, sólo en caso de las modalidades A y B  
Monumentos a inscribir en el registro público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas  
Ubicación de las piezas para su inspección física

Cantidad de piezas:	Código postal:	
Estado:	Municipio o Alcaldía:	
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Número interior:

Llenar, sólo en caso de las modalidades C  
Ubicación del inmueble

Código postal:	Estado:
Municipio o Alcaldía:	Localidad (Opcional):
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Entre qué calles:
Nombre con que se conoce el inmueble (en su caso)	

Seleccionar una de las opciones si requieres expedición de constancia certificada del registro (folio real) (modalidades A, B y C)  Sí  No

Llenar, sólo en caso de las modalidades D  
Información sobre las plazas comerciales (dentro y fuera del país) en que realiza operaciones

Denominación o razón social de la plaza:		
Código postal:	Estado:	
Municipio o Alcaldía:	Localidad (Opcional):	
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	
Describa brevemente el tipo de bienes que constituyen el objeto de sus operaciones comerciales:		

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurrir los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 247 del Código Penal para toda la República en materia Federal.

Nombre y firma del propietario ó representante legal

Secretaría de Cultura  
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-03-001(A, B, C y D)

¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Es necesario debido a que así lo establecen los Artículos 22 y 23 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los Artículos 10, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 28 de su Reglamento.

Este trámite tiene cuatro modalidades:

- A) Inscripción de monumentos arqueológicos muebles.
- B) Inscripción de un monumento paleontológicos y/o históricos muebles.
- C) Inscripción de monumentos histórico inmueble.
- D) Inscripción de comerciantes en monumentos históricos muebles, a petición de parte.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los estados de la República Mexicana acude a las ventanillas únicas de atención instaladas en cada centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puedes consultar en la página web [www.tramites.inah.gob.mx](http://www.tramites.inah.gob.mx) o llamando al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028.

En la Ciudad de México, la ventanilla única de atención al público, se encuentra en la calle Correo Mayor no. 11, Planta baja, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono: 41660780 Ext. 413027 y 413028.

Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Horario de recepción de solicitudes de trámites: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida.

La documentación necesaria que deberás anexar para todos los casos:

- 1) Copia de identificación oficial vigente.
- 2) Copia de documentos constitutivos (en el caso de personas morales).
- 3) En caso de ser extranjero, acompañar de documentación que acredite su estancia legal en el país.

Además en caso de la modalidad B) Inscripción de un monumento paleontológicos y/o históricos muebles:

- 1) Documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento, en caso de que los haya.

Para la modalidad C) Inscripción de un monumento histórico inmueble:

- 1) Copia de los documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento.
- 2) Fotografías a color; en formato 4x, nítidas; del interior y exterior del inmueble (se presentarán en hojas tamaño carta).
- 3) Planos arquitectónicos del inmueble en tamaño 90 x 60 cm (plantas, cortes y fachadas).
- 4) Croquis o plano de ubicación.

Para la modalidad D) inscripción de comerciantes en monumentos históricos muebles, a petición de parte:

- 1) Documentos que acrediten la propiedad o posesión de los bienes.
- 2) Fotografías a color, en formato digital, para la mejor identificación de los bienes que se trate.

Los plazos de respuesta son:

Para las modalidades A, B y D:

- 10 días hábiles (Constancia del ingreso de la solicitud a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas).

Características del trámite

Para la modalidad C:

- 10 días hábiles.
- 1 día más por cada 100 Km. de distancia entre la Ciudad de México y el bien inmueble a registrar (inmuebles fuera del área metropolitana).

Costo:

Modalidades B, C y D: Trámites gratuitos.

Modalidad A):

El costo de la modalidad A es únicamente por el concepto de expedición de cédula de inscripción.

La tarifa se encuentra establecida en la Ley Federal de Derechos; Artículo 177 Fracción I.

Criterio de resolución del trámite:

Que se cumpla con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH).

Información adicional:

El trámite debe presentarse de manera personal en la Ventanilla Única correspondiente; en el caso de la modalidad A) Inscripción de monumentos arqueológicos muebles, el formato digitalizado puede recibirse vía electrónica, debidamente firmado y con la documentación anexa aplicable para dar inicio al trámite, sin embargo, es necesario que se presente en original impreso para su programación.

La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado (Artículo 24, Capítulo II de la LFMZAAH).

Si el solicitante requiere las cédulas individuales de registro del objeto en el caso de la modalidad A, deberá cubrir el monto señalado en la Ley Federal de Derechos Vigente Artículo 177 fracción I, el cual es modificado periódicamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para mayor información acuda a la Ventanilla Única de Atención correspondiente.

En el caso de la inscripción de monumentos arqueológicos muebles, se entregará al solicitante la Concesión de uso respectiva al finalizar el proceso de registro.

La constancia de Inscripción del inmueble histórico, no constituye prueba o prejuzga sobre los derechos de propiedad del mismo.

La Inscripción no determina la autenticidad de los monumentos históricos muebles que comercie, ni prejuzga o constituye prueba sobre los derechos de propiedad.

No se puede exigir que proporcione algún documento adicional, salvo los referidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).